Ley de 31 de diciembre de 1920

Cuerpos de ejército.— Autorízase su permanencia en La Paz, durante las sesiones de la H. Convención Nacional.

La H. Junta de Gobierno.—Por cuanto: la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

RESUELVE:

Se autoriza al Poder Ejecutivo para mantener en esta ciudad los cuerpos de ejército que crea necesarios durante las sesiones de la presente Convención.

Comuníquese a la H. Junta de Gobierno para los fines consiguientes.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional

La Paz, 29 de diciembre de 1920.

SEVERO F. ALONSO.—José R. Estenssoro, Senador Secretario.—Flavio Abastoflor, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de

La Paz, a 31 de diciembre de 1920.

J. M. ESCALIER.—B. Saavedra.—J. Ml. Ramírez.